



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE PROGRAMA "CENTRO DE
HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
SERNAM/ GOBERNACION DE LLANQUIHUE**

RESOLUCION EXENTA N. ° 146

PUERTO MONTT, 27 de Enero del año 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D. F. L. N.° 1/ 19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N. ° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N. ° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N. ° 250, de 09 de marzo del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N. ° 19.886; Ley N. ° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N. ° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N.° 411 de fecha 19 de enero del año 2011 del Ministerio del Interior que establece presupuesto de esta Gobernación Provincial de Llanquihue año 2011; el Decreto N. ° 309 de fecha 17 de marzo del año 2010 que designa Gobernador Provincial Titular de Llanquihue, y

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, el contrato de arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento del Programa Centro de Hombres por un vida sin violencia, suscrito entre la Gobernación Provincial de Llanquihue e Inversiones Cozfer Limitada Run 77.566.800-8.

2.- Cárquese el gasto que imputa el referido contrato al Ítem presupuestario N. ° 114051103 SERNAM Programa Violencia Intrafamiliar del presupuesto del año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



**FRANCISCO MUÑOZ LE-BRETON
GOBERNADOR PROVINCIAL DE LLANQUIHUE**

ARRENDAMIENTO

INVERSIONES COZFER LIMITADA

A

GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a dos de Enero del año dos mil doce, comparecen, por una parte, la sociedad INVERSIONES COZFER LIMITADA, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos guión ocho, representada según se acreditará, por doña **MARIA GREMILDA GONZALEZ GONZALEZ**, chilena, viuda, cédula nacional de identidad número cinco millones doce mil setecientos quince guión k, ambos con domicilio en calle Antonio Varas número quinientos ochenta y uno, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante denominada también "la arrendadora"; y por la otra, la GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE, entidad pública, rol único tributario sesenta millones quinientos once mil ciento tres guión tres, representada, según se acreditará, por don **FRANCISCO ALEJANDRO MUÑOZ LE-BRETON**, chileno, soltero, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro guión cinco, ambos con domicilio en calle San Martín número ochenta, segundo piso, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante denominada también "la arrendataria", quienes vienen en otorgar el siguiente contrato de arrendamiento.- **PRIMERO**: La sociedad INVERSIONES COZFER LIMITADA, debidamente representada, declara ser dueña de una propiedad ubicada en calle Antonio Varas número quinientos setenta y nueve de esta ciudad, comuna de Puerto Montt, que deslinda en especial: **Norte**: calle Varas; **Este**: propiedad de don Guillermo Norris, hoy de su viuda doña Carmen Willson; **Sur**: Ema Villegas de Vergara y **Oeste**: con propiedad de don Juan Fryderup. Adquirió por aporte de don Cosut Vásquez Aguilar y don Eduardo Segundo Sewell Aguilar, según consta de la escritura pública de

constitución de sociedad de fecha dieciséis de junio del año dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, inscribiéndose el dominio a nombre de la arrendadora a fojas dos mil ciento cuarenta y uno número dos mil trescientos setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil.- **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, la sociedad INVERSIONES COZFER LIMITADA, debidamente representada, entrega en arrendamiento a la GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE, la oficina correspondiente al número 22, de la propiedad individualizada en la cláusula precedente, declarando esta última, debidamente representada, que arrienda, acepta y recibe, la oficina antes indicada.- **TERCERO**: La renta de arrendamiento será la suma de doscientos noventa mil pesos mensuales, la que se pagará por mes vencido, los días diez de cada mes, en el domicilio de la arrendataria, a contar del mes de enero del presente año. Se obliga también, a pagar mensualmente las cuentas de agua, luz eléctrica, y gastos comunes. **CUARTO**: La arrendataria declara recibir, en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. **QUINTO**: Se obliga la arrendadora a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente el citado inmueble en sus cielos, techos, paredes, pinturas, vidrios, instalaciones, etc. **SEXTO**: El presente contrato comenzó a regir con esta fecha, dos de enero del año dos mil doce y durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, salvo que una de las partes diere aviso a la otra, por escrito mediante carta certificada dirigida a su domicilio, con un plazo de, a lo menos, treinta días corridos, de su intención de no renovarlo. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria se reserva el derecho de poner término ipso facto al contrato, si la arrendadora incumple gravemente una o más de las obligaciones que le impone el presente contrato. **SEPTIMO**: Se deja expresa constancia, que la arrendataria no podrá ceder a ningún título, el todo o parte del presente contrato, como tampoco podrá subarrendar sin autorización previa de la arrendadora. **OCTAVO**: La arrendataria podrá efectuar modificaciones y mejoras en el inmueble arrendado, todas las cuales serán de su exclusivo cargo, y que al final del arrendamiento

serán retiradas sin detrimento para la propiedad arrendada. **NOVENO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y prorrogan competencia para ante sus tribunales. **DECIMO:** La **personería** de doña María Gremilda González González para representar a la sociedad Inversiones COZFER Limitada, consta de la escritura pública de constitución de sociedad, otorgada ante el Notario de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con fecha dieciséis de junio del año dos mil; y la **personería** de don Francisco Alejandro Muñoz Le- Bretón para representar a la Gobernación Provincial de Llanquihue, consta en el Decreto N. ° 309 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Marzo del año 2010.



Francisco Muñoz Le-Bretón



María Gremilda González González